

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1962

Nº 14.771

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Personería Jurídica*

Resolución Nº 76 de 30 de noviembre de 1962, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Resolución Nº 77 de 30 de noviembre de 1962, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 43 de 27 de agosto de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y Francisco J. Morales B. en representación de Framero, S. A.

Contrato Nº 74 de 23 de octubre de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y René A. Crespo en representación de Constructora Chorrerana, S. A.

Contrato Nº 75 de 23 de octubre de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y Manuel R. Arias E. en representación de Vallarino y Arias, Cia. Ltda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Administración y Contabilidad*

Resolución Nº 451 de 20 de noviembre de 1962, por la cual se aprueba la autorización de una exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 76.—Panamá, 30 de noviembre de 1962.

El Licenciado Targidio A. Bernal Guardia, de la firma Sucre, Aparicio y Bernal, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-38-4, debidamente autorizado por la señora Cata Lewis, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-5-827 y Presidenta de la entidad denominada "Asociación Protección de la Joven", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación.
- 2) Copia del acta de aprobación de estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.
- 4) Lista de los miembros de dicha asociación.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus principales objetivos son proteger a las jóvenes, sin distinción de raza, credo o color de los peligros que las rodean. Para ello contará con locales propios para la eficacia de su acción, la cual se desarrollará a través de las Agencias de Empleos, Casa Hogar y Academia de Capacitación

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Asociación Protección de la Joven", fundada en la ciudad de Panamá el 23 de noviembre de 1961 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos originales necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 77.—Panamá, 30 de noviembre de 1962.

El Licenciado Diógenes Dueñas Rovira, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2-1026, debidamente autorizado por el señor Carlos Gaubeca Ulloa, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-17-553 y Vicepresidente y representante de la entidad "Asociación de Contadores de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se aprueben las reformas introducidas a los estatutos vigentes de la mencionada entidad, la cual tiene Personería Jurídica concedida mediante Resolución número 52, de 13 de diciembre de 1941.

Con su solicitud ha presentado copias de las sesiones efectuadas los días primero y dos de septiembre, durante las cuales se discutieron y aprobaron las reformas introducidas a los estatutos vigentes. Estas modificaciones aparecen dentro de las actas mencionadas.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 8ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N.º 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N.º 4-11.

Del estudio verificado se colige que las reformas introducidas a los estatutos vigentes no alteran fundamentalmente las actividades básicas, manteniendo actividades netamente cívicas, sin ánimo de lucro que en nada pugnan con la Constitución Nacional ni con las leyes vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos vigentes de la "Asociación de Contadores de Panamá", de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Francisco J. Morales E., portador de la cédula de identidad personal N.º 8-4-3699, en nombre y representación de FRAMORCO, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 16 de julio de 1962, se ha convenido en suscribir un contrato a tenor de las siguientes cláusulas:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación quince mil metros cúbicos (15.000, M3) de piedra triturada y a regarla en el tramo que va de la Carre-

tera Central a Océ, en jurisdicción de la Provincia de Herrera, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y las Especificaciones Técnicas preparadas al efecto por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: Queda igualmente convenido:

a) Se exige un suministro mínimo de doscientos (200) metros cúbicos diarios de piedra triturada.

b) El daño que sufran o que ocasionen cualquiera de las operaciones del Contratista y/o su equipo, durante el período de duración del contrato, serán de la exclusiva responsabilidad del Contratista. En consecuencia, todos los gastos que resulten de dichas operaciones serán por cuenta del Contratista.

c) Todo el equipo que suministre el Contratista deberá estar en perfectas condiciones. Las unidades de acarreo estarán debidamente aseguradas.

d) Debe regarse la piedra triturada descargándola de los camiones en movimiento, los cuales deberán estar equipados para distribuir el material en una capa uniforme a lo largo del camino que va de la Carretera Central a Océ. Cuando a juicio del Ingeniero o de la persona a quien éste designe, el trabajo lo requiera así, el material se apilará en los sitios indicados al efecto.

e) Los pagos se harán mensualmente de acuerdo con los comprobantes de los metros cúbicos regados, en la forma como se especifica en la letra d) de esta cláusula; pero se retendrá el diez por ciento (10%) de esos pagos mensuales, el cual le será reintegrado al Contratista cuando haya finalizado el contrato a plena satisfacción del Departamento de CAM.

f) Toda la piedra deberá ser suministrada y regada en un período de noventa (90) días calendarios como máximo, en el entendimiento de que por cada día adicional en exceso del estipulado como límite, se cobrará una compensación de cien balboas (B/100.00) diarios.

Tercero: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas enumeradas arriba, será suficiente motivo para declarar resuelto administrativamente el presente contrato.

Cuarto: Este contrato entra en vigor a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo y será por un período de noventa (90) días calendarios.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor, la cual podrá constituirse en dinero efectivo o en cheques librados o certificados por bancos locales, o en créditos del Estado o en pólizas de com-

ñas de seguros legalmente autorizadas para operar en la República.

Séptimo: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de ciento un mil cien balboas (B/101,100.00), cuya cantidad representa el precio de los 15,000 (quince mil) metros cúbicos de piedra triturada y su colocación a razón de B/6.74 cada uno. La erogación de que se trata se imputará a la Partida 0902.403 —Rehabilitación de Caminos BIRF, División "B"— del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1962 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Contratista,

Por Framorco, S. A.,
Francisco J. Morales B.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de agosto de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y René A. Crespo, portador de la cédula de identidad personal N° 8-50-241, en nombre y representación de Constructora Chorrerana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 17 de septiembre de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, quinientas varas cúbicas (500 yds.) de hormigón premezclado, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto.

cuyos documentos van anexos al presente contrato, pasan a formar parte integrante de él y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista suministrará todos los gastos, materiales, accesorios o servicios tales como el transporte, manejo, seguro y otras erogaciones imprevistas.

Tercero: Los pagos se harán de acuerdo con los comprobantes de entrega del hormigón premezclado, debidamente firmados en triplicado por el Contratista y el Departamento de CAM o sus representantes autorizados, quedando entendido que el suministro de dicho material se iniciará inmediatamente después de la adjudicación definitiva del Concurso de Precios, o sea a partir del 18 de septiembre del presente año.

Cuarto: La Nación reconocerá al Contratista por el suministro de las quinientas varas cúbicas de hormigón premezclado de que trata la cláusula primera de este Contrato, la suma total de nueve mil setecientos balboas (B/9,700.00), o sea a razón de B/19.40 cada una. La erogación respectiva se imputará a la Partida 0900513.306 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual podrá constituirse en dinero efectivo o en cheques librados o certificados por bancos locales, o en créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en la República.

Sexto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1962, y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, con arreglo a lo ordenado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

Por el Contratista,

Constructora Chorrerana, S. A.,
René A. Crespo.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 23 de octubre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 75

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de La Nación, por una parte, y Manuel Raúl Arias Espinosa, portador de la cédula de identidad personal N° 8-ÁV-9-422, en nombre y representación de Vallarino y Arias, Cía. Ltda., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día 20 de septiembre de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a construir la Escuela Antonio Anguizola", en jurisdicción del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con los planos, las especificaciones y los anexos Nos. 1 y 2, preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organó Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de ciento veintitrés mil balboas (B/123,000.00).

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Sexto: De cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados

o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de cincuenta balboas (B/50.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado, que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia este contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1962 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

Por el Contratista,

Vallarino y Arias, Cía. Ltda.,
Manuel R. Arias E.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 23 de octubre de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBASE LA AUTORIZACION DE UNA EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 461

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto

número 461.—Panamá, 20 de noviembre de 1962.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 160 del 25 de octubre de 1962 del Director de la oficina de Regulación de Precios señor José D. Pinel F. y mediante Resolución Nº 84 del 11 de octubre de la Directiva del Instituto Ganadero, se autorizó a los hermanos Motta, S. A., del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, para exportar 500 novillas de baja progresión con destino a la República de Venezuela y Centro América;

Que se ha demostrado que esta exportación no hace peligrar el abastecimiento para el consumo del país y que como consecuencia se obtienen Divisas que sirven para reforzar la economía del país;

Que los hermanos Motta, S. A., se comprometen a presentar los certificados exigidos por el Departamento de Sanidad Animal en el presente caso;

Que al Departamento de Ganadería le es conveniente esta exportación, comprometiéndose los exportadores a efectuarla a más tardar el 31 de diciembre del presente año;

RESUELVE:

Aprobar la autorización para que los hermanos Motta, S. A., del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, exporten la cantidad de 500 novillas destinadas a la República de Venezuela y Centro América.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias:

Yo, Joaquín A. Carrizo N., varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula Nº 6-AV-26-278, vecino de Ocu, Prov. de Herrera y de tránsito en la ciudad de Panamá, por este medio otorgo poder especial, al Ldo. Ramón E. Fábrega, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, con Cédula Nº 9-14-744, y con oficinas en los altos del First National City Bank Nº 209, lugar donde recibe notificaciones personales,

para que en mi nombre y representación solicite al despacho a su digno cargo patente de invención, por el término de 5 años, del material de construcción para ser usado en techos, que he denominado Bi-Imper-Chin, cuyos elementos, forma de elaboración, proporciones y usos se detallan en los diseños y explicaciones que se acompañan.

El Ldo. Ramón E. Fábrega tiene facultad para recibir, sustituir, transigir, así como también para interponer los recursos o acciones que estime convenientes para la mejor defensa de mis derechos.

Panamá, 24 de junio de 1962.

Joaquín A. Carrizo N.,
Céd. 6-AV-36-278.

Acepto el anterior poder:

Ramón E. Fábrega,
Céd. 9-14-744.

Y yo, Ramón E. Fábrega, de generales mencionadas en el poder que antecede, en nombre y representación de Joaquín A. Carrizo N., cuyas generales constan en el anterior poder, por este medio pido a usted que, otorgue a mi mandante Patente de invención, por el término de 5 años, del Material de Construcción, para Techos, que mi poderdante ha denominado BI-IMPER-CHIN.

Solicito dicha patente a fin de que se asegure exclusivamente al señor Joaquín A. Carrizo N., inventor del producto, a partir de la fecha de expedición de la patente, el derecho a la fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invención.

Pruebas: Acompaño las siguientes:

- a) Comprobante de pago del impuesto por 5 años;
- b) Explicación detallada y completa del invento, en duplicado;
- c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; y
- d) Muestra del material.

Derecho: Artículos 1987 a 2004 del Código Administrativo, Decreto Nº 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 24 de julio de 1962.

Ramón E. Fábrega,
Céd. 9-14-744.

Otrosí: Acompaño comprobante de pago de la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial.

Panamá, 24 de julio de 1962.

Ramón E. Fábrega,
Céd. 9-14-744.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro hace saber a todos los interesados que ha sido fijada para el día 19 de diciembre próximo, a las nueve en punto de la mañana, la nueva licitación para adquirir el Equipo de Recolección de Basura y Aseo para las Ciudades de Panamá y Colón.

Las propuestas deben presentarse en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Las especificaciones pueden obtenerse durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 26 de noviembre de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento
de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 5

El suscrito, Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por providencia de nueve del presente mes dictada en la demanda ejecutiva propuesta por la señora Eloisa Guzmán de Bernal contra Fortunato Bernal Amillátegui, se han señalado las horas hábiles del día diez de diciembre próximo para que tenga lugar el remate de la Finca número 2422, inscrita al Folio 398, del Tomo 209, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno Municipal situado dentro del área de la población de Antón, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Linderos: Norte, carretera nacional; Sur, casa y patio de Petra Sánchez; Este, Avenida Tercera; y Oeste, carretera nacional. Medidas: Este, terreno que por la intersección de la Avenida Tercera y la carretera queda en forma triangular rectangular, mide veinticuatro metros setenta y cinco centímetros; por el Este, frente a la Avenida Tercera, su base por veintidós metros ochenta centímetros; por el Sur, su altura de una superficie de 282 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados; y las mejoras existentes en este lote de terreno que pertenece al demandado Fortunato Bernal Amillátegui.

Será postura admisible la que cubra el valor de la finca y para ser considerado como postor se debe consignar el cinco por ciento del avalúo. Se hace constar que si el remate no se verifica por suspensión del Despacho, tendrá lugar el día siguiente sin nuevo aviso.

Para que conste, fijo los avisos en esta Ciudad, se remiten tres ejemplares al Juez Municipal de Antón para su fijación en esa Ciudad y dos ejemplares se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario por tres veces de la Ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que hago hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Ignacio García G.

L. 26,761

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por "Guardia y Cia. S. A.", cesionaria del "Banco General S. A." contra César Terrientes, se ha señalado el día catorce (14) de diciembre del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca número 10,472, inscrita al Folio 106, Asiento 4, del Tomo 326, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre de terreno de un lote de terreno Y-8, situado en Las Sabanas, de esta Ciudad de Panamá, el cual formó parte de la Finca Nº 7,561, inscrita en el Folio 204, del Tomo 246, de esta Sección con una Superficie de 2,532 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, y Oeste, la quebrada de Los Puercos; Sur, lote Y-5, adjudicado al coartecipe José Antonio Paredes; Este, la línea que prolonga la calle Octava de San Francisco de la Caleta".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil novecientos sesenta y un balboas (B/. 4,961.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 20 de noviembre de 1962.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia Vincensini.

L. 27,725

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Alfonso Jativa García se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, 25 de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

"VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierta la sucesión Testamentaria del señor Alfonso Jativa García, desde el día 10 de agosto de 1962, fecha de su defunción; Que es su heredera Testamentaria Josefina Gómez Ugartamendia; Que son Albaceas de la Sucesión Francisco Cienfuegos y Gilberto De Arco a quienes el causante relega de la obligación de prestar fianza de manejo; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) A. Pereira D.—(fdo.) L. Vincensini, Srta.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación de éste en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en el mismo.

Panamá, 25 de octubre de 1962.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 21152

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Gualdo Pizarro, se ha dictado un auto de declaratoria de heredera, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

"VISTOS:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"1º Que está abierta la sucesión de María Giraldo o María Giraldo Pizarro, desde el día 23 de abril de mil novecientos sesenta y dos, fecha de su deceso.

"Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hermana María Giraldo; y ordena, que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, los que tengan algún interés en ella, y que se publiquen los avisos de que trata el artículo 1301 del C. J.—Cópiese y notifíquese—(fdo.) Prudencio A. Aizpú, (fdo.) José D. Ceballos, Srío."

De conformidad con lo que establece el artículo primero de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 19686

(Única publicación)

PRUDENCIO AIZPÚ.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Corona Emperatriz Pérez, mujer, mayor de edad, casada, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposo Serafín Zapata.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 25432

(Única publicación)

PRUDENCIO AIZPÚ.

José D. Ceballos.

EDICTO NUMERO 237

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, abogado, ha solicitado a este Despacho para el señor José de los Santos Fernández Cruz, y para siete hijos menores de éste, título gratuito definitivo, de un globo de terreno nacional que mantienen bajo cercas y con cultivos de pastos y productos agrícolas, situado en el Distrito de San Francisco, que mide 38 hectáreas y 4.800 m.c., dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con el camino viejo de San Francisco a Calobre; Sur, colinda con terreno libre y camino real de Santiago a Calobre; Este, colinda con el camino real de Santiago a Calobre, y Oeste, terrenos nacionales y Eligio Guevara.

En cumplimiento de disposiciones legales sobre la materia, se dispone fijar sendos avisos, por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco, y enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, concurre a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAÍN ALTAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sotujar.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 176

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Barria, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-114-1966, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en gracia a la Nación del globo de terreno denominado "El Sitio", ubicada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochocientos siete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (807.20 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Interamericana;

Sur: Camino a La Fragua;

Este: Camino a Rincón Largo; y

Oeste: Camino a La Fragua.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, por el término legal de quince (15) días hábiles, otra copia, se fijará en esta Administración por igual término, y otra, se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA E.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sotujar.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 177

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Felipe Aparicio, casado, con cédula Nº 9-21-193, Leonidas Aparicio, soltero, con cédula Nº 9-30-457; Efraín Aparicio, soltero, sin cédula; Carmelo Aparicio, casado, con cédula Nº 9-113-422; y Gregorio Aparicio, soltero, con cédula Nº 9-114-958, todos mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia, del globo de terreno denominado "Las Lomas", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de sesenta y una hectáreas con tres mil veinticuatro metros cuadrados (61 Hect. 3.024 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Valerio Quintero y parte del terreno de Celestino Chávez y otros;

Sur, Pedro Mela y otros y camino de Tigre a Los Guaymies y parte del terreno de Ignacio Andrade;

Este, Celestino Chávez y otros y parte del terreno de Ignacio Andrade; y

Oeste, Pedro Mela y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicación; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo

(Tercera publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Joaquín Luque Q., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta Ciudad, defensor de oficio de la Provincia de Coclé, portador de la cédula de identidad personal número 2-12-12, solicita para sus representados, Benjamín Herrera y Gustavo Herrera Guerrero, se le adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, ubicado en la Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con una superficie de diez hectáreas con nueve mil metros cuadrados (10 Hect. 9.000 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce hacia El Potrero-Papayal-Candelaria; Sur, predio del señor Pedro Aguilar; Este, camino de La Candelaria al Papayal; y Oeste, cerro La Candelaria.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras,

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

(Tercera publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Joaquín Luque Q., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de Penonomé, defensor de oficio de la Provincia de Coclé, portador de la cédula de identidad personal número 2-12-12, solicita para sus representados, José Inés Pérez, Aurelia Gómez, Flavio Pérez e Hijos, se le adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Picacho, Distrito de Olá, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a Olá; Sur, predio de Marciano Pérez G.; Este, camino a Olá; y Oeste, camino del Instante a Olá, con una superficie de treinta y siete hectáreas con novecientos metros cuadrados (37 Hect. 0.900 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Olá, así como copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración de Rentas Internas de Coclé,

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

(Tercera publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, panameño, casado, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 2-28-7276, en ejercicio del poder que le han conferido Margarito Gómez en su propio nombre y representación de sus menores hijos y María de la Cruz Castillo, vecinos del Distrito de Olá, con cédula número 2-91-1985 y sin cédula María de la Cruz Castillo, solicita para sus representados, se le adjudique título de plena propiedad en gracia, un globo de terreno nacional, ubicado en "Burrica", Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro La Tijera y terrenos libres; Sur, terrenos libres y Laderas del Cerro Corotó; Este, río Burrica y terrenos libres; y Oeste, Laderas Los Higos, Los Picachos y cerro El Mucano, con una superficie de treinta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (30 Hect. 4.000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Olá, así como copia del mismo se le remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las cuatro de la tarde.

La encargada de la Administración de Rentas Internas de Coclé,

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

(Tercera publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, panameño, casado, vecino de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2-28-7276, en ejercicio del poder que le han conferido los señores Félix Chanis Arcia, Santiago Chanis Arcia, Abundio Chanis Arcia, Lino Chanis Arcia, Agustín Chanis Arcia, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Olá, portadores de la cédula número 2-8-6042, 2-8-6440, 2-8-7181, 2-8-7048, 2-8-7047, respectivamente y Raimunda Chanis Arcia y Basilia Chanis Arcia, mujeres, mayores de edad, panameñas de oficios domésticos y de agricultura, portadoras de la cédula número 2-8-7046 y 2-8-7045 respectivamente, solicita para sus representados, se le adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Olá, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino real a Olá y terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, camino real a Olá; y Oeste, terreno de Tito Castillo y con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (44 Hect. 7.600 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Olá, así como copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las cuatro de la tarde.

La encargada de la Administración de Rentas Internas de Coclé,

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

(Tercera publicación)